



CONTRATO PARA SEÑALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE RECURSOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS CON CÓDIGOS QR EN EL MARCO DEL PROYECTO “LIVE YOUR TOUR”. A CROSS-BORDER NETWORK TO INCREASE SOUND AND HARMONIOUS TOURISM IN ITALY, SPAIN, LEBANON AND TUNISIA”, LYT 96/4771

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm. XX.XXX.XXX-X su calidad de Gerente y Apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, C.I.F. G-14.565.329, con domicilio social en calle morería 2, 2, 14008, Córdoba, en representación de dicha entidad y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **D. DAVID RUIZ TORO** con D.N.I. núm. XX.XXX.XXX-X, como representante legal de **CLICKAUDIOVISUAL S.L.L.**, con C.I.F.: 44.222.365-N, domicilio social en calle castillo 14, 21620, Trigueros, Huelva, denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

MANIFIESTAN

Que la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional aprobó el pliego de condiciones para la contratación de las acciones objeto del presente contrato el 31 de julio de 2015, publicándose en nuestra web (www.andaluciasolidaria.org) el 31 de julio de 2015. El plazo de finalización de la convocatoria de referencia finalizó el 31 de agosto de 2015.

El proyecto “LIVE YOUR TOUR. A cross-border network to increase sound and harmonious tourism in Italy, Spain, Lebanon and Tunisia”, liderado por la ONG italiana Ricerca e Cooperazione y en el que FAMSI participa como socio, es un proyecto de carácter transnacional aprobado en el marco de la 1ª Convocatoria de proyectos estratégicos ENPI CBC MED en el que participan diferentes territorios de Italia, España, Líbano y Túnez.

El proyecto tiene como objetivo general la implementación de acciones coordinadas en cada uno de los territorios socios del proyecto que permitan lograr un incremento estacional y geográfico del turismo, así como la mejora de la cohesión social a través de la diversificación de productos (turismo deportivo, rural, cultural, etc.), afrontando problemáticas asociadas a la accesibilidad y a la conectividad en la Cuenca Mediterránea.



En este sentido, el fin último del proyecto es incrementar el turismo sostenible en las regiones socias de Italia, España, Líbano y Túnez, especialmente los flujos asociados al turismo no estacional en áreas geográficas marginales.

Para conseguir los objetivos anteriores, Live your Tour promueve el trabajo en red a nivel provincial/regional contando con la participación de diferentes actores y destinatarios como son: la redes de pymes del mundo rural, el personal técnico de las instituciones locales, expertos en turismo sostenible y desarrollo local, la sociedad civil, los estudiantes de los institutos de educación secundaria, las universidades y la ciudadanía en general, con el fin de trabajar hacia la conformación de una red de turismo sostenible a nivel transnacional en el Mediterráneo.

Por otro lado, la base del proyecto Live Your Tour es trabajar bajo el concepto de Turismo Sostenible priorizando:

- El turismo no convencional y no estacional.
- El turismo asociado a zonas degradadas con un fuerte potencial de desarrollo.
- El fomento del desarrollo local a partir de la herencia cultural, medioambiental, patrimonial, artesanal y gastronómica de los territorios.
- La preservación del entorno y de sus recursos endógenos.
- La inserción de los colectivos más desfavorecidos y la defensa de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Que, por el procedimiento ordinario y abierto de decisión del FAMSI, en base al Informe de Necesidad realizado por el equipo responsable, se adjudica la realización de los servicios que a continuación se detallan al CONTRATISTA, por reunir los requisitos exigidos y presentar en perfil más adecuado para el desarrollo de las tareas a desempeñar.

Ambas partes, en su respectiva condición, se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente contrato se enmarca dentro del **Eje 4 del proyecto. Planificación Turística, Actividad A.4.2., y Eje 5. Oferta turística, Actividad 5.2.** Se trata de desarrollar los contenidos establecidos recogidos en el LOTE 2, del pliego de referencia. En concreto:

Señalización con códigos QR que incluirán información turística de un conjunto de puntos o recursos turísticos en el marco de la TDA. Se señalarán un conjunto de recursos en seis territorios de la TDA. Estos puntos estarán incluidos en la aplicación software. En principio, para orientar las ofertas económicas de los licitadores, se solicita presupuesto para señalar 20 o 25 puntos distintos en 6 territorios dentro de la TDA (ámbito territorial de 6 Grupos de Desarrollo Rural). Así, en total solicitamos un



presupuesto para señalar 120 o 150 puntos en todo el territorio. La elección final dependerá del presupuesto disponible y de la oferta final adjudicada.

Los puntos o recursos con información turística a señalar incluirán no sólo monumentos o edificios singulares (castillos, plazas, ayuntamientos, iglesias, museos, ...) sino recursos naturales (parques, parajes naturales, centros de interpretación, centros de visitantes, marismas, rutas, etc...).

Con esta señalización y a través de los smartphones y de los lectores de códigos, se podrá obtener información, imágenes, vídeos y audio guías existentes en la web y en la aplicación dedicada a estos recursos.

La ejecución y desarrollo de la actividad se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones de contratación, y a lo dispuesto en la oferta presentada por la CONTRATISTA, documentos todos ellos que se consideran parte integrante de este contrato. Dado la especificidad de los servicios y productos a realizar, se considera parte del contrato los acuerdos preliminares para la fijación de los estándares de la aplicación, convenidos entre el contratista y el contratante.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (27.830,00 €) I.V.A. incluido, así como demás impuestos que hubiere lugar en base a la relación contractual.

Las facturas, junto con los datos del contratista y del FAMSI y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: “SEÑALIZACIÓN QR. – PROYECTO LIVE YOUR TOUR”. A CROSS-BORDER NETWORK TO INCREASE SOUND AND HARMONIOUS TOURISM IN ITALY, SPAIN, LEBANON AND TUNISIA”, LYT 96/4771”

Las facturas incluirán un desglose del presupuesto del contrato atendiendo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida 6.1.87. Mejora de los recursos turísticos: Elaboración Paneles con códigos QR: 22.000€

Partida 6.1.88. Mejora de los recursos turísticos: Instalación Paneles: 5.830€

Facturación (nº de factura, 1ª, 2ª,) con desglose de impuestos a los que hubiera lugar y retención de IRPF y el importe total a pagar.

Junto con la primera factura se deberá remitir un breve informe-resumen de las actividades desempeñadas.

Conforme al procedimiento de contratación del FAMSI, con las preceptivas facturas deberá remitirse documento de “autorización de gastos” que será remitida por el responsable técnico del proyecto.



Las facturas originales deben remitirse a nuestra oficina técnica de Sevilla, 41004, cita en Avda. de la Constitución, 24, Pasaje de los Seises, 1ª Planta, a la A/A de Contrataciones. Si bien, en las facturas originales debe aparecer el domicilio fiscal de la entidad: calle Morería, 2,2ª, Córdoba, 14008

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma y hasta su cumplimiento o resolución, teniendo como fecha límite el 20 de noviembre de 2015. El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto del mismo en el plazo establecido, entre los que se incluyen la entrega de los productos e informes definidos en el pliego de contratación y en el presente contrato. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSÍ un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de realización del objeto del contrato. El FAMSÍ tiene la facultad de exonerar de esta última obligación al contratante, mediante documento expreso y escrito.

No están previstas prórrogas del presente contrato. La posibilidad de las mismas se haya supeditada al mutuo acuerdo de las partes.

CUARTA: GASTOS.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se originen tanto en la formalización como en la completa ejecución del objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse.

En el supuesto de que la asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

Serán de cuenta del CONTRATISTA y bajo su propio riesgo los desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades.

QUINTA: PENALIDADES.

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las



cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de ser el retraso producido por motivos no imputables al CONTRATISTA y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, otorgándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La persona física o jurídica seleccionada deberá cumplir:

- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSÍ.
- Al objeto de lograr una coherencia metodológica y de resultados, la entidad contratada deberá respetar y aplicar los criterios establecidos por la persona designada por la entidad adjudicataria como coordinador/a.
- Será responsable de la ejecución del servicio contratado, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios materiales y técnicos para que la persona encargada, que estará bajo dependencia laboral del contratista, de realizar materialmente las actividades del presente contrato pueda desarrollar correctamente sus obligaciones.
- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSÍ para coordinar la ejecución de las actividades, pudiendo el contratista solicitar de forma puntual y esporádica el uso de las instalaciones y de los medios técnicos del que dispone el FAMSÍ para la consecución del objeto del presente contrato. FAMSÍ se reserva la posibilidad de establecer una reunión semanal para coordinar las tareas de desarrollo.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- Se obliga a retribuir al personal encargado de realizar materialmente las actividades en que se materializan las actividades.
- Deberá remitir documento final en papel y en formato digital con el resultado de los productos realizados.



- A cumplir con la normativa vigente en materia laboral y con las obligaciones fiscales y tributarias que el ordenamiento establezca, en función del régimen jurídico al que estén acogidos.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato, pliego de contrataciones y en sus anejos.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSI.

FAMSI se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados en la presente contratación.

A tal efecto, la contratista deberá remitir la preceptiva factura por los servicios prestados a la oficina técnica de Sevilla, cita en Avda de la Constitución nº24, pasaje de los Seises, 1ª Planta, 41004, indicando la entidad bancaria asociada para el abono.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSI y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSI por plazo superior a 8 meses.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa del FAMSI.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto expresamente en el presente contrato se aplicará la solicitud de oferta realizada por el FAMSI.

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Para lo no regulado en la solicitud de oferta, serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario que le sean aplicables. En especial:

- Normativa comunitaria que le resulte de aplicación en atención a su financiación.
- Regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.



- Título IV del Libro I del Código de Comercio, Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, y restantes normas de Derecho privado que le son de aplicación en razón del objeto, para lo referente a los efectos y extinción de la presente contratación.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Dentro del ámbito del sector público, en virtud del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, el presente contrato tiene naturaleza privada. De esta manera, y en tanto en cuanto el mismo no está sujeto a una regulación armonizada, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

DECIMASEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

FAMSI es el titular o cuenta con los derechos de explotación y difusión pública de los desarrollos base sobre el que se ejecuta la aplicación del CONTRATISTA, conforme a las especificaciones y contenidos que proporciona el FAMSI, por lo que podrá ser utilizado por terceros o para otros trabajos. El CONTRATISTA autoriza a que el FAMSI utilice los productos y servicios desarrollados en cualquier medio o soporte de comunicación.

El código fuente, los conocimientos técnicos y know-how, en general, precisos para la ejecución de los servicios utilizados forman parte de la propiedad intelectual e industrial del CONTRATISTA, que cede, a los efectos de explotación, distribución y comunicación, necesarios para la correcta explotación de APP, al FAMSI.

Respecto a los derechos patrimoniales que pudieran subsistir en el CONTRATISTA por los servicios desarrollados en la CLÁUSULA PRIMERA, se consideran satisfechos con el montante incluido en la CLÁUSULA SEGUNDA, permitiendo al FAMSI explotar, exponer, distribuir y comunicar, así como sus derechos anejos, la obra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se desarrolla la mencionada Ley Orgánica 15/1999 presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales. Sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G14565329, y domicilio en Calle Morería, nº 2, 2ª, 14008, Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSI de



los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

CONTRATACIONES
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª
41004, Sevilla

O al email: contrataciones@andaluciasolidaria.org.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ

Gerente del FAMSI

D. DAVID RUIZ TORO

CLICKAUDIOVISUAL S.L.L.



ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,
_____, en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____,
y domicilio social en _____,
denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA

MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSI, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.
- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSI deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSI entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.
- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

D.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2015



ANEXO II. CERTIFICADOS/DECLARACIONES JURADAS

D/Dña con
DNI/NIF.....como representante de la
Entidad.....
..... con CIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (señale lo que proceda)

Que la Entidad que represento goza de capacidad técnica y de gestión económica suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Que la Entidad que represento se encuentra de alta e inscrita en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de su pago.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando certificado expedido por la Agencia Tributaria.

Que la Entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, aportando certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la Entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

Que la Entidad que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al propio fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

El/la abajo firmante DECLARA, de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplan todas y cada una de las condiciones para la contratación.

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2015.

Firma